

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON MAQUINARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO,

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LIC. AGUSTÍN TORRES DELGADO,

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA, DIRECTOR DE

ADMINISTRACIÓN Y LA ING. MAGDALENA GUASP AYALA, DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, A

QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y

POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA TUL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO

POR EL C. EDGAR GARDUÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN

LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

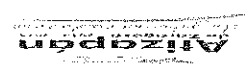
I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su Representante:

I.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y VIII 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 48 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículo 27 fracciones I, II, VII y XI, 34 y 41 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

I.2.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atizapán de Zaragoza, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, el citado Consejo con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 114, por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII, así como en los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de fecha 02 de julio del año 2012, el Ciudadano Pedro David Rodríguez Villegas es electo Presidente Municipal, habiendo tomado posesión del cargo el día 01 de enero de 2013, ante el H. Cabildo en pleno, en sesión solemne; así mismo en el Décimo Segundo punto de la Sesión Solemne que se menciona se facultó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.

I.3.- Que el licenciado Agustín Torres Delgado, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de dos mil trece, quien firma el presente contrato en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL H. AYUNTAMIENTO", de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, resultado de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-11-14, en su Caso Uno, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.



Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'Z' with a star-like shape.

Handwritten 'X' mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

1.5.- Que la Dirección de Servicios Públicos es el Área Solicitante y Área Responsable de verificar que los bienes con los cuales se prestará el servicio materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en este contrato; así como que el servicio se preste en los términos de este acuerdo de voluntades que se formaliza.

1.6.- Que el Área Solicitante cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, con cargo a Recursos Municipales y al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios FORAMUN 2014, para cubrir la erogación que cause la contratación de la prestación de servicios con maquinaria.

1.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

1.8.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su Administrador Único:

11.1.- Que la empresa Constructora Tul, S.A. de C.V. se constituyó mediante la escritura número 4616, volumen 87, de fecha 18 de junio de 2010, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huítrón Bravo, Notario Público número 147 del Estado de México.

11.2.- Que el C. Edgar Garduño García acredita su personalidad como Administrador Único, con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que tal representación no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

11.3.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL H. AYUNTAMIENTO", todo derecho derivado de este contrato.

11.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, maquinaria, elementos y respaldo para prestar los servicios solicitados por "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Responsable.

11.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número CTU 100618 4K9.

11.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Cerrada Santa Elena número 27, Colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berrizóbal, Estado de México, Código Postal 55726.

11.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

11.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un



costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

11.9.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

III- AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, toda vez que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica expresada en las declaraciones que preceden.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, manifestando que en la celebración y contenido del mismo, no existe dolo, mala fe, Enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que en este instrumento legal se generan.

III.3.- Que han acordado los mecanismos de pago, por cuanto al objeto del presente contrato, estando conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requirieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es la contratación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" de la prestación de servicios con maquinaria para realizar trabajos en el relleno sanitario, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a llevar a cabo dichos servicios, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que se presentaron en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-11-14, en su Caso Uno, en virtud de haberse adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.4 de la declaración primera anterior:

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8N)	3,000	HORA (S)
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8N)	3,000	HORA (S)
3	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MOD 416 B)	959	HORA (S)
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8N)	2,700	HORA (S)

"EL H. AYUNTAMIENTO" realizará las referencias que legítimamente procedan de las cantidades que

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8N)	3,000	HORA (S)	\$1,648.50	\$4,945,500.00
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8N)	3,000	HORA (S)	\$1,648.50	\$4,945,500.00
3	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MOD 416 B)	959		\$368.92	\$353,794.28
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8N)	2,700		\$1,648.50	\$4,450,950.00
5	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8R)	2,700		\$1,648.50	\$4,450,950.00
6	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (MOTOCONFORMADORA MARCA CATERPILLAR)	1,500		\$804.57	\$1,206,855.00
7	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 322)	2,160		\$1,083.23	\$2,339,776.80
8	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (PIPA DE AGUA CAPACIDAD 10,000 LTS MARCA DINA MODELO 1993)	1,800		\$383.15	\$689,670.00
9	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MOD 416 B)	840		\$368.92	\$309,892.80
10	CAMIÓN DE VOLTEO RABON DE 7 M3	1,800		\$383.15	\$689,670.00
11	CAMIÓN DE VOLTEO RABON DE 7 M3	1,800		\$383.15	\$689,670.00
12	CAMIÓN DE VOLTEO RABON DE 7 M3	1,800		\$383.15	\$689,670.00
SUBTOTAL					\$25,761,898.88
I.V.A					\$4,121,903.82
TOTAL					\$29,883,802.70

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el precio total, por la prestación de servicios, materia del presente contrato, es la cantidad de **\$29,883,802.70** (veintinueve millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos dos pesos 70/100 moneda nacional) incluido el impuesto al Valor Agregado; lo anterior de conformidad con los siguientes precios unitarios:

5	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (TRACTOR MARCA CATERPILLAR MODELO D8R)	2,700
6	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (MOTOCONFORMADORA MARCA CATERPILLAR)	1,500
7	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 322)	2,160
8	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (PIPA DE AGUA CAPACIDAD 10,000 LTS MARCA DINA MODELO 1993)	1,800
9	CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MOD 416 B)	840
10	CAMIÓN DE VOLTEO RABON DE 7 M3	1,800
11	CAMIÓN DE VOLTEO RABON DE 7 M3	1,800
12	CAMIÓN DE VOLTEO RABON DE 7 M3	1,800

CONTRATO NÚMERO DA-AD-022-2-2014
 CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA
 MONTO TOTAL \$29,883,802.70
 Página 4 de 10



TERCERA. El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil catorce, pudiendo "EL H. AYUNTAMIENTO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, así mismo de presentarse este supuesto será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA. El pago se realizará a los 45 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada cada factura a la Tesorería Municipal, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por la Titular del Área Responsable, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañadas de la documentación soporte de la operación; consistente en: remisiones y bitácora que acredite las horas de servicio de cada unidad autorizadas por la Titular del Área Responsable o por el personal designado por escrito por dicha Titular, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Responsable, por conducto de su Titular, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción los servicios materia del presente contrato.

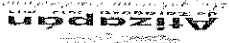
SEXTA. Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado del procedimiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-11-14, en su Caso Uno.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar los servicios con maquinaria, materia del presente contrato, durante el periodo comprendido de la fecha de firma del presente al 31 de diciembre de 2014, según las necesidades del Área Responsable, dentro de un horario abierto, en las instalaciones que ocupa el Relleno Sanitario Municipal, ubicada en Boulevard Universitario s/n, Fraccionamiento El Pedregal, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los operadores necesarios para manipular la maquinaria con la que se llevarán a cabo los servicios materia del presente contrato, debiendo contar con la experiencia requerida para el manejo de la misma.

Ambas partes acuerdan que las actividades a realizar con la maquinaria con la cual se prestarán los servicios materia del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, es:

- a) Acarrear material producto de la excavación del material de banco y depositarlo en la celda.
- b) Extender y compactar la basura que los camiones recolectores depositan en la celda.
- c) Extender en cada celda las capas alternadas de basura y tierra (hepatite).
- d) Excavar material de banco y cargar los camiones para que posteriormente sea extendido en cada celda.
- e) Arreglar los caminos de acceso a las celdas.
- f) Regar los caminos para evitar polvaredas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para la maquinaria con la que llevará a cabo la prestación de los servicios



materia del presente contrato y se obliga a sustituir con maquinaria de igual o de mayores y mejores características, la que por cuestiones de fallas mecánicas o mantenimiento de la misma, no pueda continuar con la prestación de los servicios materia del presente contrato, dentro de un tiempo máximo de 24 horas, contadas a partir del momento en que el Área Responsable reporte a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la falla o necesidad de mantenimiento de la maquinaria.

"EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Responsable expedirá una bitácora autorizada, debidamente firmada con los datos que sean necesarios para su identificación y debido control, por cada una de la maquinaria a utilizarse para la prestación de los servicios materia del presente contrato, en dicha bitácora se anotarán las horas efectivas de operación de cada maquinaria.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar para su revisión y autorización a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Responsable un reporte mensual dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de que se trate, el cual deberá contener las horas diarias efectivas de operación de la maquinaria materia del presente contrato y el total de las horas durante el mes que corresponda, con fundamento en la bitácora respectiva; así como, las remisiones autorizadas por la Titular del Área Responsable o por el personal designado por escrito por dicha Titular para tal efecto, el citado reporte se anexará a la factura correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar el combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria que se utilizará para llevar a cabo la prestación de los servicios materia del presente contrato, mismo que se encuentra incluido en el precio por hora a pagar.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar los servicios materia de este contrato, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios contenidos en la cotización presentada para Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-11-14, en su Caso Uno; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se presten dichos servicios a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Responsable.

NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Responsable, verificará, supervisará y revisará que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándose como trabajadores y empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, libérando a "EL H. AYUNTAMIENTO" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera erogar en el supuesto de



que "EL H. AYUNTAMIENTO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL H. AYUNTAMIENTO" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, y presentar su garantía a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Administración, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato; por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto y a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresadas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA".

2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsiguientes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su avención por escrito para continuar garantizando las obligaciones contratadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva próroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contratadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".

5.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que "EL H. AYUNTAMIENTO", reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

6.- El plazo para presentar cualquier reclamación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se afianza.

7.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante.

8.- La afianzadora acepta y se obliga para con "EL H. AYUNTAMIENTO", que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado.

El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por "EL H. AYUNTAMIENTO", como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.

9.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre



la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.

11.- Para su cancelación será requisito indispensable que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente su solicitud a "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con "EL H. AYUNTAMIENTO", solicite la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Alianzadora.

12.- La Alianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "EL H. AYUNTAMIENTO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del Ordenamiento legal invocado.

DÉCIMA TERCERA. - Que de conformidad con el criterio de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, a través de la Interpretación Administrativa no. 22, de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, en relación al artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que respecta a los defectos y vicios ocultos, en contrato de prestación de servicios no es procedente otorgar garantía, atendiendo a la etimología jurídica, el término latino cosa significa todo aquel bien tangible, objetivo y enajenable que puede contener defectos o vicios no manifestados al momento de su adquisición, contra lo que procederá hacer efectiva esta garantía. Debe entenderse jurídicamente que la prestación de un servicio contratado no puede considerarse la adquisición de un bien, toda vez que quien lo presta, lo desempeña bajo su cuenta y nombre por un pago y en beneficio de su cliente. Derivado de lo anterior, en el presente contrato resultado del Fallo emitido por el Presidente del Comité de Adquisiciones, no se solicita a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal garantía de defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y declara que las obligaciones contraídas en el presente contrato, son indivisibles por lo que renuncia expresamente a la disminución del pago de la fianza por el grado de proporcionalidad al cumplimiento efectuado.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la entrega de los bienes con los cuales se prestará el servicio materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene "EL H. AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección Jurídica, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por "EL H. AYUNTAMIENTO" de las liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual ambas partes convienen, en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "EL H.



AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza y da su consentimiento expreso para que "EL H. AYUNTAMIENTO" sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con el suministro de los bienes con los cuales se prestará el servicio materia del presente contrato a cargo y costo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con el suministro de los bienes con los cuales se prestará el servicio materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hará valer la pena convencional pactada en esta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está conforme y acepta que en cualquier momento "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se derivan del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de "EL H. AYUNTAMIENTO", renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección Jurídica, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas en el contenido de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", considere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en esta cláusula, procederá a través del Área Solicitante y con apoyo de la Contraloría Interna Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión.

Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica.

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideraran como causas para tal efecto, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios las siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no realiza la entrega de los bienes con los cuales se prestará el servicio a que está obligada a suministrar en términos del presente contrato.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no entrega los bienes con los cuales se prestará el servicio materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento en vigor.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el 26 de mayo de 2014.

Firman por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Lic. Pedro David Rodríguez Villegas
Presidente Municipal Constitucional de
Atizapán de Zaragoza

Lic. Agustín Torres Delgado
Secretario del H. Ayuntamiento
(En términos de lo previsto en el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Vo. Bo. Contador/a
Interno Municipal

Lic. Fernando Iván Jasso Aguilera
Vo. Bo. Jurídico

C.P. Sergio Pérez Morales
Vo. Bo. Presupuestal

C. Pablo Joaquín Olvera Maganda
Director de Administración

Ing. Magdalena Guasp Ayala
Directora de Servicios Públicos
Área Solicitante y Área Responsable

Firma por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Edgar Garduño García
Administrador Único de
CONSTRUCTORA TUL, S.A. de C.V.

